



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DE LOS PODERES DEL  
ESTADO.**

**V.S**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
EXP. NÚMERO 1242/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del siete de marzo de dos mil veinticuatro, fecha y hora señalada para la continuación de la audiencia de conciliatoria en periodo de pre huelga, compareciendo por el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO** el Lic. José Julián Terraza Cabrera Secretario de Trabajo y Conflictos asistidos por el Lic. Rubén Ugalde Rojas, en su carácter de apoderado legal en términos de la documentación que obra agregada en autos; y por el **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, comparecen los Lics. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE y ANTONIO FRÍAS PAREDES, en su carácter de apoderados legales en términos de la documentación que obra agregada a los autos, así como la Lic. RUBI GUADALUPE AGUILAR GUERRERO en su carácter de Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General Del Estado en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha 15 de octubre de dos mil 2021, documental que exhibe en copia simple solicitando se haga cotejo y compulsas autorizando la devolución de la copia certificada, lo cual se ordena hacer desde ahora; así mismo comparece el C.P. José Luis Garfias Vargas en su carácter de Director de administración de la Fiscalía General Del Estado; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el depositar el convenio laboral de fecha siete de marzo del año en curso, con el que se da por terminado el procedimiento de huelga, teniéndose por revisado el Convenio Laboral por cuanto ve al salario por cuota diaria, por el periodo 01 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024, mismo que en este acto exhibe en cuatro tantos, solicitando que el primero de ellos obre en el presente expediente, el segundo de ellos sea agregado a los autos del expediente 01 de registro del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y los dos tantos restantes uno para cada una de las partes. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes los comparecientes en los términos asentados, así mismo se tiene por depositado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, y el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105, 106, 171 Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, el cual se eleva a la categoría de laudo, teniéndose por revisado el Convenio Laboral en lo relativo al salario por cuota diaria para el periodo 01 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024. Agréguese una copia al cuaderno de registro 01 de convenios colectivos para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en el convenio que se deposita, se ordena la devolución de 1 tanto para cada una de las partes. En virtud del depósito de convenio se deja sin efectos la fecha señalada a las **CERO HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, para el estallamiento a huelga y por consecuencia se ordena **el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE.** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. DE GOB. MPIO.**

**REP. TRAB. GOB. MPIO**

**LA SECRETARIA**

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "LA FISCALÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUBÍ GUADALUPE AGUILAR GUERRERO, DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, C.P. JOSÉ LUIS GARFÍAS VARGAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA M. en D.L. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, ASESOR JURIDICO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agredado en autos.

SEGUNDO.- La Apoderada Legal de "LA FISCALIA", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro la "LA FISCALIA", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1242/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al "LA FISCALIA" del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- "LA FISCALÍA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
07-03-2024  
11:00 P  
RECIBI  
FIRMA

*Luis Antonio López Haro*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** El "LA FISCALIA", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de los trabajadores, a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:**

**PRIMERA.-** Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "LA FISCALIA" del Estado de Querétaro relativa al salario y quinquenios, queda de la siguiente manera:

*"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al LA FISCALIA del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

*I. El "LA FISCALIA", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.*

*Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:*

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

*\*Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024*

*Tramite y se le da*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de "La Fiscalía", para quedar de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 27.** "La Fiscalía" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio de la Fiscalía.

Asimismo, la Fiscalía entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

**C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

**ACUERDO I. VIVIENDA.** "LA FISCALIA" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

**ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA.** La "FISCALIA" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

**ACUERDO III. NIVELACIONES.** "LA FISCALIA" se compromete a realizar, por esta ocasión, un total de 57 nivelaciones del personal de este ente, de acuerdo a la presente lista que se agrega en el Anexo 1, esto será a partir de que surta efectos el presente convenio. **(Anexo 1)**

**ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES.** - "LA FISCALIA" se compromete a entregar esta representación sindical a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), informe detallado sobre las plazas disponibles en todos los centros labores que conforma el ente público; así mismo todas las plazas disponibles (jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, de nueva creación, entre otras), se integrarán a un proceso escalafonario, debiendo emitirse las convocatorias a más tardar en el mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro) y poder ser concursadas por los compañeros sindicalizados.

**ACUERDO V. MALOS TRATOS Y FALTAS DE RESPETO.** - "LA FISCALIA" exhortará a todo el personal a conducirse conforme el Código de Ética de la Fiscalía y al Código de Conducta. De igual manera "LA FISCALIA" reconoce que se encuentra trabajando en la identificación, análisis y prevención de factores de riesgo psicológicos, efectuando para su debida aplicación de la Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, denominada **NOM035** y se compromete con el "STSPE" a seguir trabajando apegado a la **NOM035**.

**ACUERDO VI. PERMISOS ECONÓMICOS.** - "LA FISCALIA" se compromete a seguir cumpliendo con la prestación de "Días económicos" tal como lo establece la Legislación, sin que condicionen o niegue tal prestación. Los casos particulares o ante una negativa se resolverán con la Dirección de Administración de la propia Fiscalía.

**ACUERDO VII. ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** - "LA FISCALIA" en todas sus áreas y dependencias, se compromete a no condicionar al trabajador a solicitar vacaciones o permisos económicos para obtener la prestación de estímulos de puntualidad y asistencia; así mismo "LA FISCALIA" se obliga a pagar de manera inmediata todos los adeudados a los trabajadores sindicalizados en todas las áreas que conforman la Fiscalía, los pagos que se deben se cubrirán a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro). De igual manera el ente público, en lo subsecuente, se obliga a depositar las retribuciones por esta prestación en el mes inmediato posterior de haberse cumplido los requisitos establecidos por la norma.

**ACUERDO VIII. VACACIONES/GUARDIAS.** - "LA FISCALIA", en todas sus áreas y dependencias, se compromete a no condicionar al trabajador a solicitar vacaciones, continuando otorgando en tiempo y forma la prestación. De igual manera el ente público, en lo subsecuente, realizara un rol de vacaciones a fin al calendario de "Poder Ejecutivo", atendiendo las necesidades propias de la dependencia sin violentar el derecho de los trabajadores sindicalizados. Los casos particulares o ante una negativa se resolverán con la Dirección de Administración de la propia Fiscalía.

**ACUERDO IX. CHECADA DE INGRESO Y SALIDA.** - A la fecha de hoy manifiesta "LA FISCALIA" que el chofer el C. Mario Martínez Ramírez ya se encuentra laborando en su unidad adscrita que es la número 5 (cinco), por lo que se da por cumplimentado el punto.

**ACUERDO X. CAMBIO DE HORARIO.** La Fiscalía General del Estado de Querétaro, se sujeta a que partir del mes de marzo de 2024 emitirá un oficio dirigido a la dirección de PID con la finalidad de que se reincorporen a sus horarios que tenían antes de iniciada la contingencia COVID-2019.

**ACUERDO XI. INCAPACIDADES.** - El ente público se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral firmado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

**ACUERDO XII.** Ambas partes acuerdan que, por única vez, la "FISCALÍA" entregara al "STSPE" la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos M.N.) cantidad con la que el "STSPE" se da por pagado de las diferencias generadas en los montos de las becas correspondientes a los años 2022 y 2023; cantidad que el "STSPE" entregara a quienes generaron las citadas diferencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "LA FISCALIA".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

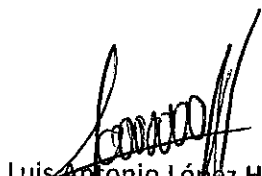
**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

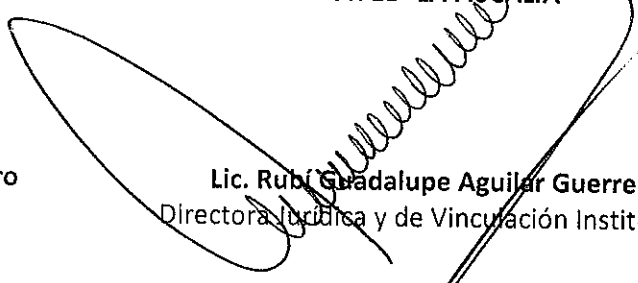
Con lo anterior, el "STSPE" y el "LA FISCALIA", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

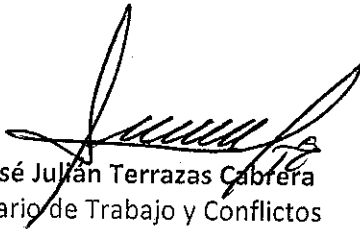
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 07 (SIETES) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "STSPE"


POR EL "LA FISCALIA"

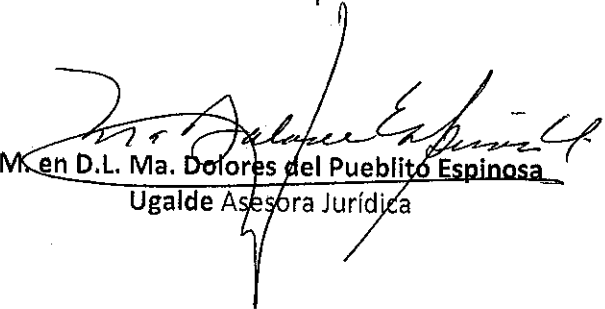
  
Lic. Luis Antonio López Haro  
Secretario General  
del STSPE

  
Lic. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero.  
Directora Jurídica y de Vinculación Institucional

  
Lic. José Julián Terrazas Cabrera  
Secretario de Trabajo y Conflictos  
del STSPE

  
C.P. José Luis Garfias Vargas  
Director de Administración de la Fiscalía

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

  
M. en D.L. Ma. Dolores del Pueblito Espinosa  
Ugalde Asesora Jurídica